(RECONOCER A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA BERYL ROSE SISULU, EN EL CARGO DE EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 51-2025, aprobado el 21 de marzo de 2025

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 26 de marzo de 2025

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 51-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario Morillo

CONSIDERANDO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las tres de la tarde del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco, de las manos de la Excelentísima Señora Beryl Rose Sisulu, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Sudáfrica ante el Gobierno de la República de Nicaragua, emitidas en la Ciudad de Pretoria, el día diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, por el Excelentísimo Señor Matamela Cyril Ramaphosa, Presidente de la República de Sudáfrica.

POR TANTO

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima Señora **Beryl Rose Sisulu,** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la **República de Sudáfrica** ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33757

veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra,** Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana,** Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33757